

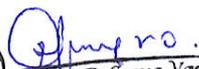


# PROPUESTA TÉCNICA

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH.  
IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE –  
PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.**

  
  
Alfonso D. Eueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

## INDICE

<b>I. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.....</b>	<b>4</b>
a) Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta .....	5
b) Declaración jurada de datos del postor (anexo n° 1).....	11
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (Anexo N° 2).....	13
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) .....	15
e) OFERTA ECONOMICA (ANEXO N° 4).....	17
f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y Equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 5) .....	19
g) Carta de Línea de Crédito (Anexo N° 7).....	23
h) FORMATO LIBRE: DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA.....	25
<b>1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL     REQUERIMIENTO .....</b>	<b>27</b>
Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y Equipamiento .....	26
<b>11. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA.....</b>	<b>32</b>
<b>REMYPE.....</b>	<b>33</b>
<b>FACTORES DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>35</b>
ANEXO N° 10: Experiencia del Postor en la Actividad .....	36
DOCUMENTOS ADICIONALES.....	
REGISTROS DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DICAPACIDAD.....	70

I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN  
OBLIGATORIA

I.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA  
REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA

COPIA DE DNI



**FICHA RUC**



**FICHA RUC : 10188400111**  
**CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES**  
 CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA  
 Número de Transacción : 45607314

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social** : CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES  
**Tipo de Contribuyente** : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
**Fecha de Inscripción** : 30/06/1995  
**Fecha de Inicio de Actividades** : 10/07/1995  
**Estado del Contribuyente** : ACTIVO  
**Dependencia SUNAT** : 0153 - O.Z.UCAYALI-MEPECO  
**Condición del Domicilio Fiscal** : HABIDO  
**Emisor electrónico desde** : 29/12/2011  
**Comprobantes electrónicos** : RECIBO POR HONORARIO (desde 29/12/2011),FACTURA (desde 20/03/2019)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial** : -  
**Tipo de Representación** : -  
**Actividad Económica Principal** : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**Actividad Económica Secundaria 1** : 93098 - OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP  
**Actividad Económica Secundaria 2** : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago** : MANUAL  
**Sistema de Contabilidad** : MANUAL  
**Código de Profesión / Oficio** : 34- INGENIERO  
**Actividad de Comercio Exterior** : **SIN ACTIVIDAD**  
**Número Fax** : 43 - 043  
**Teléfono Fijo 1** : 646937  
**Teléfono Fijo 2** : -  
**Teléfono Móvil 1** : - - 968899222  
**Teléfono Móvil 2** : - - 927384779  
**Correo Electrónico 1** : he\_hr@hotmail.com  
**Correo Electrónico 2** : consultorescios@hotmail.com

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica** : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**Departamento** : UCAYALI  
**Provincia** : CORONEL PORTILLO  
**Distrito** : CAMPOVERDE  
**Tipo y Nombre Zona** : -  
**Tipo y Nombre Vía** : **AV. PROLONGACION RICARDO PALMA SANTA MARTHA**  
**Nro** : -  
**Km** : -  
**Mz** : **C**  
**Lote** : **8**  
**Dpto** : -  
**Interior** : -  
**Otras Referencias** : -  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** : **OTROS.**

**Datos de la Persona Natural**

**Documento de Identidad** : DNI 18840011  
**Cond. Domiciliado** : DOMICILIADO  
**Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** : 13/08/1961  
**Sexo** : Masculino  
**Nacionalidad** : PERUANA  
**País de procedencia** : -



**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	20/03/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	10/07/1995	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2019	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	20/03/2019	-	-	-

**Importante**

Los comprobantes de pago que tiene en su poder podrán usarse temporalmente hasta que se agote el stock. En tal sentido Ud. debe consignar en ellos, de modo legible y mediante cualquier mecanismo, la nueva dirección del domicilio fiscal o establecimiento correspondiente

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:01/01/2021

Hora:18:18



Alfonso D. Sueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP 48774  
CONSULTOR C-17

b) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR  
(ANEXO N° 1)



*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP 19577  
CONSILIARIO



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**

Presente.-

El que se suscribe postor **ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ**, identificado con **DNI N° 18840011**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad

Nombre, Denominación o Razón Social:	ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ		
Domicilio Legal :	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CAMPO VERDE		
RUC :	10188400111	Teléfono(s) :	927384779
Correo electrónico :	consultorescios@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 17 de Agosto de 2021




ALFONSO D. CUEVA VÁSQUEZ  
 INGENIERO CIVIL CIP 49275  
 CONSULTOR

.....  
**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
**DNI: 18840011**




ALFONSO D. CUEVA VÁSQUEZ  
 INGENIERO CIVIL CIP 49275  
 CONSULTOR: C-1737

**c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL  
LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO.  
(ANEXO N° 2)**



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor **ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 17 de Agosto de 2021

  
*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

.....  
**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
**DNI: 18840011**

  
*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

d) DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)



*Alfonso D. Nueva Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP. 49275  
CONSULTOR - C-1737



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

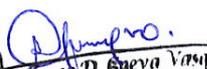
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**

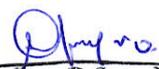
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 17 de Agosto de 2021

  
  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-17.57

.....  
**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
**DNI: 18840011**

  
  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-17.57

**e) OFERTA ECONÓMICA**



## ANEXO N° 4

## OFERTA ECONOMICA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>20</sup>	OFERTA ECONÓMICA [SOLES]
ETAPA I - Supervisión de la obra, recepción final de obra	S/ 995.70	S/ 89,613.00
ETAPA II- Liquidación del contrato de obra		S/ 2,950.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 92,563.00</b>

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 17 de Agosto de 2021



*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
 ALFONSO D. CUEVA VÁSQUEZ  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

.....  
**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
**DNI: 18840011**



*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
 ALFONSO D. CUEVA VÁSQUEZ  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.  
(Anexo N° 5)



*Alfonso D. Sueva Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP 48274  
CONSULTOR: C-171



## ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 17 de Agosto de 2021



*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

Alfonso Dolores Cueva Vásquez  
DNI: 18840011



*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

**g ) CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO (ANEXO N° 7)**



**ANEXO N° 7  
CARTA: NO APLICA LINEA DE CRÉDITO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**  
Presente.-

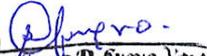
De nuestra consideración,

No amerita la línea de crédito, por presentar el Registro de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), para acceder a los beneficios de la Ley MYPE y la consultoría; para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "**REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**".

LA LÍNEA DE CRÉDITO ES OBLIGATORIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYOS VALORES REFERENCIALES SEAN MAYORES AL MONTO A CINCUENTA MILLONES, CON 00/100 (S/ 50,000,000.00).

El monto de la Consultoría es: **S/ 102,847.53 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES)**

Piura, 17 de Agosto de 2021

  
  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 49275  
CONSULTOR: C-1737

Alfonso Dolores Cueva Vásquez  
DNI: 18840011

  
  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 49275  
CONSULTOR: C-1737

**h) FORMATO LIBRE: DECLARACION JURADA  
DE SOLVENCIA ECONOMICA**



*Alfonso D. Buaya Yangu*  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737



**DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**

Presente. -

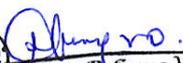
Mediante el presente el suscrito, Postor **ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N°18840011

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que cuento con la SOLVENCIA ECONOMICA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Atentamente,

Piura, 17 de Agosto de 2021

  
  
**Alfonso D. Cueva Vásquez**  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

.....  
**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
DNI: 18840011

  
  
**Alfonso D. Cueva Vásquez**  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

**I.2) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS  
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE REQUERIMIENTO**

**Carta de compromiso de presentación y  
acreditación del personal especialista y  
equipamiento (Anexo N° 5)**

  
*Alfonso D. Quevedo Vásquez*  
INGENIERO CIVIL CIP. 44274  
CONSULTOR: C-1737



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 17 de Agosto de 2021

  
*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

.....  
**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
**DNI: 18840011**

  
*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

**FORMATO LIBRE: CALIFICACIONES DEL PERSONAL**

  
*Alfonso D. Guerra Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

  
*Alfonso D. Guerra Vasquez*  
INGENIERO



## ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 17 de Agosto de 2021



*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

Alfonso Dolores Cueva Vásquez  
DNI: 18840011



*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

FORMATO LIBRE: EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

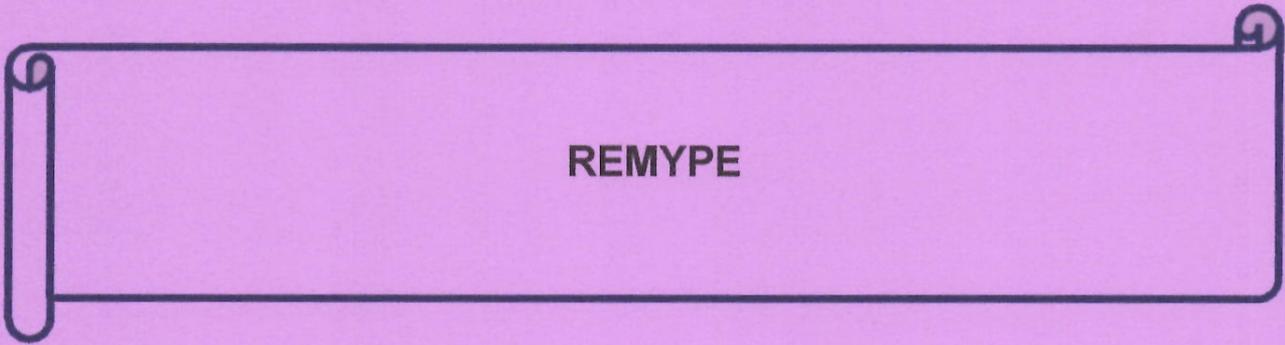
Piura, 17 de Agosto de 2021

  
*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

.....  
**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
**DNI: 18840011**

  
*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

**II. DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA**



REMYPE



*Alfonso D. Euseva Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP 48274  
CONSULTOR: C-1737



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10188400111

Razón Social : CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : AV. PROLONGACION RICARDO PALM MZA. C LOTE. 8  
UCAYALI CORONEL PORTILLO

Distrito : CAMPOVERDE

Provincia : CORONEL PORTILLO

Departamento : UCAYALI

Gerente General : --

Representante Legal : ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000467945-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 20/12/2010

(\*) CIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 23/12/2010

Impreso el 02/01/2021 09.43.28

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus María  
T: (01) 630-6000



**FACTORES DE EVALUACION**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  
(ANEXO N° 10)**



*Alfonso D. Eueva Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP 48274  
CONSULTOR: C-1777

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2021-CS-RCC/MPP - 1**  
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	PORCENTAJE	MONTO FACTURADO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCAS-LIMA"	017-2017-GMMPB	20/06/2017	04/04/2018	ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ	SOLES	S/156,707.00	50%	S/78,353.50	S/78,353.50
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE	SUPERVISION DE OBRA: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCAASH."	265-2012-JUL-MPS	12/11/2012	31/07/2017	ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ	SOLES	S/64,275.00	80%	S/75,420.00	S/153,773.50
3	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	NUCLEO EJECUTOR PROYECTO: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE 23 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CAMPO VERDE - CORONEL PORTILLO". -Codigo SNIP N° 285173	Convenio N° 049-2014-PNSR-NE	22/09/2015	-	ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ	SOLES	S/73,000.00	100%	S/73,000.00	S/226,773.50

Piura, 17 de agosto de 2021

  
**Alfonso D. Cueva Vásquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR. C-1737

**Alfonso Dolores Cueva Vásquez**  
 DNI: 18840011

  
**Alfonso D. Cueva Vásquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR. C-1737

# CONTRATO N° 1



**CONTRATO N° 017-2017-GM/MPB**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-CS/MPB – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA**  
*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
**Alfonso D. Cueva Vasquez**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima representada por **Mg. Econ. WILMER FELIX MARTINEZ PALOMINO**, identificado con DNI N° 21866891, y de otra parte **EL CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA** conformado por la empresa **ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.**, con RUC N° 20445780007, con domicilio legal en P.J Ermitaño Calle Junin Mz. P Lte.2, Km 4.5 del distrito de independencia, Provincia lima, departamento de lima, debidamente representado por el Señor José Manuel Gonzales Vergaray con DNI N° 32970355 y el otro señor Alfonso Dolores Cueva Vasquez . con RUC N° 10188400111, con domicilio legal en Mz. A Lote. 13 urb. Upis Belen, Distrito de Nuevo Chimbote y Provincia de Santa, departamento de Ancash, debidamente representado, quienes según clausula cuarta del contrato consorcio acuerdan designar al Sr. Alfonso Dolores Cueva Vasquez como representante legal común, con domicilio legal Mz. A Lote. 13 urb. Upis Belen, Distrito de Nuevo Chimbote y Provincia de Santa, departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 08 de Junio del 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-CS/MPB – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA**, al **CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA**.



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 156,707.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Siete con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en SOLES, en PAGOS PARCIALES, en **VALORIZACIONES MENSUALES** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente para cada pago parcial, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"  
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**Alfonso D. Cueva Vasquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737





Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el se iniciara conjuntamente con el inicio de la obra y cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 15.670.70 (Quince Mil Seiscientos Setenta con 70/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

**Alfonso D. Cueva Vasquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737



Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA .

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONVENIO SUPERVISOR BARRANCO  
 Alfonso D. Cueva Vasquez  
 REPRESENTANTE LEGAL





El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** JR. ZAVALA N° 500, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** LEGAL MZ. A LOTE. 13 URB. UPIS BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Barranca a los 20 días del mes de Junio del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Mg. Ego. Wilmer F. Martínez Palomino  
GERENTE MUNICIPAL  
LA ENTIDAD

COMERCIO SUPERVISOR BARRANCA

*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
Alfonso D. Cueva Vasquez  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA



*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**AÑO DE LA DIVERSION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO  
DE LA EDUCACION"**

**EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIA DE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE BARRANCA**

**OTORGA:**

A de los servicios de:

CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA, integrado por Empresa ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. y El Ingeniero Civil ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ, por haber ejecutado la siguiente prestación:

**CONSULTORIA:**

Consultoría de para la Supervisión de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA LIMA".

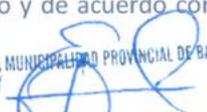


Centro Poblados	:	Las Huertas y Araya Grande
Distrito	:	Barranca
Provincia	:	Barranca
Departamento	:	Lima
Región	:	Lima

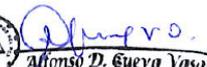
**DESCRIPCION:**

- Captación : Galería filtrante.
  - Línea de Conducción : 7,115.80 metros.
  - Reservorios V=30m3, 10m3 : 02 unidades.
  - Línea de Aducción : 1,878.00 metros.
  - Red de distribución : 3,559.60 metros.
  - Conexiones de agua : 318 unidades
  - Redes secundarias colectoras : 2,972.22 metros.
  - Emisor a PTAR : 2,439.24 metros
  - Conexiones domiciliarias : 318 unid.
  - Buzones de inspección : 152 unid.
  - PTAR 1 (304 lotes) : 01 unid. - Cámara de Rejas, Desarenador y Medidor Parshall - Tanque Imhoff. - Filtro biológico - Sedimentador. - Lecho de Secado - Pozo Percolador. - Cámara de contacto. - Instalaciones hidráulicas en la PTAR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA LICITACION PUBLICA N° 002-2017 - CS/MPB - PRIMERA CONVOCATORIA 28 - Cerco perimétrico en PTAR.
  - Línea de Efluente : 635.32 metros.
- FECHA DE CONTRATO : 20 de junio del 2017.  
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 21 de junio del 2017.  
ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA. : ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ.  
PERIODO DE CONSULTORIA : 22/06/2017- 02/04/2018.  
MONTO DE SUPERVISION : S/. 156,707.00 soles.

La Empresa Consultora CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA, ha concluido con sus actividades de Supervisión de la obra antes mencionada, sin observaciones por parte de la entidad y sin penalidades, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de acuerdo con los plazos establecidos.

  
Ing. Esgardo Alejo Roque  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"  
Jr. Zavala N° 500 Telef.: 2352146 Anexo:303

  
Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737



Municipalidad  
Provincial de Barranca

**AÑO DE LA DIVERSION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO  
DE LA EDUCACION"**

A solicitud de la parte interesada y la conformidad del Gerente De Desarrollo Urbano y Territorial se emite la presente para los fines consiguientes.

Barranca, 04 de abril del 2,018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
 -----  
 Ing. Edgardo Alejo Roque  
 Gerencia De Desarrollo Urbano y Territorial



  
*Alfonso D. Gueva Vasquez*  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

## CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

**ELVIS J. DELGADO ESQUINARILA**

ABOGADO - NOTARIO

Av. Jose Pardo N° 754 - Telefax: 043-329277

Conste por el presente documento, el Contrato Privado de **CONSORCIO** que celebran los siguientes integrantes: 1. la Empresa **ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.**, con R.U.C. N° **20445780007**, con domicilio en **P.J. ERMITANO CALLE JUNIN MZ. P LTE. 2, KM 4.5 – DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA - LIMA**; con poder Inscrito en la Localidad de de Chimbote, con partida registral N° **11031609** Asiento N° **A00001**, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras con Código N° **C10084** debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JOSE MANUEL GONZALES VERGARAY**, identificado con DNI N° **32970355**; y 2. el Ingeniero **CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES**, identificado con DNI N° **18840011**, con R.U.C. N° **10188400111**, con domicilio en **MZA. A LOTE. 13 URB. UPIS BELEN (UNA CUADRA DE LA UCV) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**; inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras con Código N° **C1737**; bajos los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

#### CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por el presente documento la Empresa **ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.** y el Ingeniero **CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES**; se constituyen en **CONSORCIO**, bajo la denominación **"CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA"** con la finalidad, única y exclusiva de desarrollar la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2017-CS/MPB - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA"**, con el monto ascendente a **S/ 156,707.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES)**, con plazo de prestación del servicio de consultoría de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, contados a partir de recibida la firma del Contrato o acto de terreno de la obra.

#### CLAUSULA SEGUNDA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES

Las partes convienen en que la participación del orden porcentual siguiente:

**ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C. 50% (CINCUENTA POR CIENTO)**

- Responsable de la Supervisión de la obra objeto de la convocatoria.
- Apoyo logístico, administrativo, experiencia del postor.

**CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES 50 % (CINCUENTA POR CIENTO)**

- Responsable de la Supervisión de la obra objeto de la convocatoria.
- Apoyo logístico, administrativo, experiencia del postor.
- Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica.

Los integrantes del **CONSORCIO** asumen la responsabilidad solidaria del cumplimiento de las obligaciones contractuales del **"CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA"** derivados de la **Contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA"**, que se efectúa con la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, asimismo cualquier dolo o negligencia en la prestación del servicio de consultoría de Obra en mención, la responsabilidad Civil, Penal o Administrativa, lo asumirá en su totalidad el ingeniero **CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES**.



*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
**Alfonso D. Cueva Vasquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA  
 SE LEGALIZAN LA(S) FIRMA(S) SIN  
 RESERVA DE DERECHOS

**CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

El Consorcio no se constituye ni constituirá como Persona Jurídica distinta de sus miembros. Por tanto el "CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCA", establece su Domicilio Legal común en **MZA. A LOTE. 13 URB. UPIS BELEN (UNA CUADRA DE LA UCV) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**; para los fines Administrativos y legales que correspondan.

**CLAUSULA CUARTA: ORGANIZACIÓN INTERNA**

No obstante, lo señalado en las clausulas tercera y quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, entre LOS CONSORCIADOS, están acuerdan el cargo de Representante Legal común del consorcio al Sr. **ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ, identificado con DNI N° 188440011**, y consecuentemente administrador del mismo, asumiendo tal función desde la fecha de celebración del presente contrato hasta la culminación del mismo. El representante legal a sola firma estará solo facultado de suscribir el contrato con la entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** y para todos los actos relacionados con la Supervisión de la Obra y derivados del contrato hasta la liquidación y conformidad de la Entidad Contratante, tener la representación legal del Consorcio.

- 1.- Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda la clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, tratar toda la clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613° del CODIGO PROCESAL CIVIL. Así también, gozara de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en efecto se le confieren facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley número 25593, artículo 16°, 28°, 33°, 48°, 49°, 61° y demás normatividad conexas y pertinente.
2. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazos, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, prestamos, avances, anticipos, créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, solicitar cartas fianzas, hipotecar, prestar aval, dar en prenda, ordenar pagos y cobros, así como celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.
3. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, re-aceptar y protestar letras de cambio, pagares vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores. Asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentados, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advanceaccounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.
4. Prestar, avalar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento. Financieros y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
5. Las facultades descritas en la presente clausula como podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

**CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD**

Ambas partes acuerdan con respecto a la contabilidad referida a la Supervisión de la Obra, que será llevado por el Proveedor **CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES**. Así mismo, este Proveedor emitirá para el pago correspondiente por el servicio desarrollado la emisión de la Factura Correspondiente y otros concernientes en la prestación del servicio. En tal sentido la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** emitirá los cheques y/o transferencias bancarias correspondientes a nombre de **CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES** identificado con **DNI N° 188440011** con **RUC N° 10188400111**, quien actuara como **OPERADOR TRIBUTARIO**, los libros de planillas, beneficios sociales, leyes sociales que de ellos se deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma, el representante legal a sola firma estará solo facultado de efectuar la recabación y cobro del cheque correspondiente por concepto de los Honorarios de los Servicios prestados.

**CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES Y RESOLUCION**

El CONSORCIO así constituido no podrá extinguirse hasta que la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, emita la Resolución de Conformidad de la Supervisión de la Obra y haya concluido todas las obligaciones derivadas hasta la liquidación final del contrato de la supervisión de la Obra. Asimismo, este Contrato de Asociación es irrenunciable mientras duren las obligaciones derivadas del Contrato que se suscriba con la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

**CLAUSULA SETIMA: SANCIONES Y DISCREPANCIAS**

El incumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa aplicable, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con aprobado mediante LEY N° 30225 y su reglamento la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, La ley General de Sociedades, entre otras normas aplicables. Igualmente, las discrepancias se resolverán por el mismo procedimiento.

**CLAUSULAS OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designando un árbitro cada consorciado. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los árbitros

Si en el plazo de (15) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chimbote cuyas reglas serán aplicables al arbitraje

El laudo del Tribunal Arbitral será definido e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente contrato en las ciudades correspondientes a los trece días del mes de junio del 2017.

ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.  
"EINCONSAC"  
Ing. Jose Manuel Gonzales Vergaray  
GERENTE GENERAL  
JOSE MANUEL GONZALES VERGARAY  
DNI N° 32970355  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIADO 1



Alfonso D. Cueva Vasquez  
ING. CIVIL - CIP 48275  
REG. CONSULTOR. C-1737  
ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ  
DNI N° 18840011  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIADO 2



LEGALIZACIÓN AL DORSO →

Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA  
SE LEGALIZAN LA(S) FIRMA(S) SIN  
RESERVA DE RESPONSABILIDAD

ELVIS J. DELGADO ESQUINARILA  
NOTARIO  
Av. Jose Pardo N° 754 - Telefax: 043-328273  
Chimbote

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS SIN JUZGAR EL CONTENIDO

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE LA VUELTA, CORRESPONDEN A: ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ CON DNI N°18840011 Y JOSE MANUEL GONZALES VERGARAY CON DNI N°32970355. EL PRIMERO INTERVIENE POR PROPIO DERECHO Y EL SEGUNDO DECLARA INTERVENIR EN REPRESENTACION DE **ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C.**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE GENERAL**, CUYAS FACULTADES MANIFIESTA QUE ESTAN VIGENTES EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11031609 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE, ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ, REPRESENTACION QUE ES ACREDITADA CON LA COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE ME PONE A LA VISTA, Y POR LO CUAL ASUME PLENA RESPONSABILIDAD POR LO DECLARADO ASUMIENDO CUALQUIER CONSECUENCIA QUE DE ESTA DECLARACION PUDIERA DERIVARSE. SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. ASIMISMO QUE DENTRO DEL OFICIO NOTARIAL NO SE REALIZO EL PAGO DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES. SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ART. 108º DEL D. LEG. 1049.- CHIMBOTE, TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE/jac. =====



*Elvis J. Delgado Esquinarilla*  
Abogado - Notario de la Prov.



*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP. 40275  
CONSULTOR: C-1737

# CONTRATO N° 2

 *Alfonso D.*  
Alfonso D. Gueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO Nº 268- 2012-UL-MPS

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH"

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 073-2012-MPS

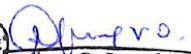
Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Supervisión de la Obra "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH", que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Santa, debidamente representada por su Gerente Municipal, ING<sup>º</sup> RUTH ROXANA PALACIOS ALI, identificado con DNI Nº 33260674, domiciliado en el Jirón Enrique Palacios Nº 341 - 343 Distrito de Chimbote, Provincia de Santa - Ancash, a quien en lo sucesivo se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte el CONSORCIO NUEVO EDEN con domicilio social en el PP.JJ. Dos de Junio Mz. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo - Chimbote, debidamente representado por su representante legal el Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE identificado con DNI Nº 32972057; Conformado por el Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE con RUC Nº 10329720573, con domicilio legal en PP.JJ. Dos de Junio Mz. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo - Chimbote, y el Sr. ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ con RUC Nº 10188400111, con domicilio en Jr. Ancash Lte. 10 Casma - Chimbote; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL SUPERVISOR", bajo los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con las Leyes de la materia, procedió a Convocar el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 073-2012-MPS, y con fecha 18 de Octubre del 2012, El Comité Especial, llevó a cabo el Proceso de Selección conforme a las Bases y Especificaciones Técnicas aprobadas, otorgando la Buena Pro al CONSORCIO NUEVO EDEN para prestar los servicios de supervisión en la obra "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH", la cual ha quedado consentida, debiéndose en consecuencia suscribirse el presente contrato de conformidad con el Art. 137º del D.S. Nº 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente Contrato, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del SUPERVISOR para la supervisión de la Obra: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH", ubicada en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. Conforme a los términos de referencia, conforme a los Términos de Referencia.

  
Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

  
Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL  
CONSULTOR: C-1737



CONSORCIO A.H. NUEVO EDEN  
Antony R. Dueñas Aguirre  
C.I.P. Nº 07170  
REPRESENTANTE LEGAL





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Se designa como jefe de Supervisión de la obra al **ING<sup>º</sup> ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ** con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N<sup>º</sup> 48275.

### CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 94,275.00** (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al **SUPERVISOR** en Nuevos Soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181<sup>º</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato.

Así mismo se indica que según documento suscrito (Contrato de Consorcio) entre las partes se designa como Operador Tributario al Sr. **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, con RUC N<sup>º</sup> 10329720573.

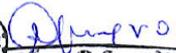
En caso de retraso en el pago, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48<sup>º</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado, contados desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución convenido por las partes es de Ciento Cinco (105) días calendario, la misma que tendrá como fecha de inicio cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184<sup>º</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149<sup>º</sup> del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago correspondiente.



  
**Alfonso D. Cueva Vasquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR en base al inciso 2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta exonerado de presentar la garantía de Fiel Cumplimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por Gerencia de Obras.

En caso de existir observaciones se levantara un Acta de Observaciones, en la que se indicara claramente en que consisten estas, dándole al SUPERVISOR un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor a diez (10) días calendario, según los plazos establecidos en el Reglamento. Si pese al plazo otorgado, el SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del SUPERVISOR es de 07 años



*Alfonso D. Gueva Vasquez*  
Alfonso D. Gueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737



Alfonso D. Gueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL  
CONSULTOR: C-1737



CONSULTOR: NUEVO EDEN  
Antony R. Dueña  
CIP. N° 81570  
REPRESENTANTE LEGAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días,  $F = 0.25$ .

Según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

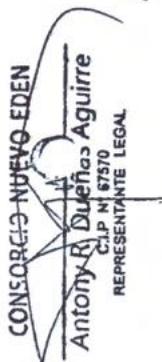
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DECIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL SUPERVISOR hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

## CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

## CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CHIMBOTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

El Arbitraje se llevará a cabo en la cámara de comercio y producción de la Provincia del Santa.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Ruth Roxana Palacios Ali  
GERENTE MUNICIPAL

"LA MUNICIPALIDAD"



Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL  
CONSULTOR C-1737

CONSORCIO NUEVO EDEN  
Antony R. Dueñas Aguirre  
C.I.P. N° 67570  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL SUPERVISOR"



Alfonso D. Cueva Vásquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

# CONSORCIO NUEVO EDEN

## CONFORMIDAD DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Quien suscribe en el REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO NUEVO EDEN: SR. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE, identificado con DNI N° 32972057, hace constar:

Que el SR. ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ con Registro de Consultor: C-1737; **HA BRINDADO EL SERVICIO DE CONSULTORIA** de Supervisión de la Obra: **“INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH”**

Proceso de Selección	:	A.D.S. N° 073-2012-MPS
Monto Contratado	:	S/. 94,275.00.
Su participación y obligaciones	:	80%
Fecha de Inicio del Servicio	:	14 de Noviembre del 2012
Fecha de Término del Servicio	:	22 de Agosto del 2013

Se indica que los referidos prestaron sus servicios respetando el plazo estipulados en su contrato e incurriendo en penalidad, por lo que se expide la **PRESENTE CONFORMIDAD**, de servicio a solicitud de los interesados, para los fines que consideren necesarios.

Chimbote, 31 de Julio del 2017

CONSORCIO NUEVO EDEN  
  
 Antony R. Dueñas Aguirre  
 C.I.P. N° 87570  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
  
 Alfonso D. Cueva Vasquez  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737



## CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran los Integrantes del consorcio, con los integrantes el consultor 1: **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** con DNI. No. **32972057**, con domicilio legal en la Calle Chinchaisuyo Mz. "P", Lote 29, Pueblo Joven 02 de Junio, Distrito de Chimbote y el Consultor 2: **ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ**, con DNI N° 18840011, con domicilio en Mza H Lote o Urb. Miguela Grau 1era ETAPA CASA GRANDE – ASCOPE-LA LIBERTAD, inscrito en Registro nacional de proveedores como consultor de Obras N° C1737. bajos los términos y condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

Por el presente documento los integrantes: **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** y **ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ** Se constituyen en **CONSORCIO**, bajo la denominación "**CONSORCIO EDEN**" con la finalidad, única y exclusiva de desarrollar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 073-2012-MPS**, para el **SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH**, con el monto ascendente a **S/. 94,275.00**, son **NOVENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES**, con plazo de ejecución del servicio es de 105 días calendario, contados a partir de recibida la firma del Contrato y/u orden de servicio.

### **CLAUSULA SEGUNDA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES**

Las partes convienen en que la participación del orden porcentual siguiente:

- **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** 20 % (Veinte por ciento).
- **ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ** 80 % (Ochenta por ciento).

Todos los miembros del consorcio eximen a **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** de toda responsabilidad legal, administrativa, técnica, tributaria y en general de cualquier índole ante toda entidad u OSCE que pueda implicar cualquier eventual sanción en el OSCE, así mismo las partes declaran que el consorciado **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, asume todas las responsabilidades civiles, penal, administrativa, tributaria y en general por cualquier multa sanción de la OSCE o cualquier organismo o entidad en general por incumplimiento, errores u omisión en la ejecución del servicio para el **SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PUEBLOS DE A.H. NUEVO EDEN Y A.H. EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH**, que se efectúa con la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**.

### **CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

El **CONSORCIO EDEN**, se constituye ni constituirá como Personas Natural distinta de sus miembros. "**CONSORCIO EDEN**" establece su Domicilio Legal común en **URB. EL ACERO MZ R LT 17 DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, para los fines Administrativos y legales que correspondan.

### **CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE LEGAL**

Los consultores del "**CONSORCIO NUEVO EDEN**" deciden nombrar como representante legal al **Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con **DNI N° 32972057**; ante todas las Entidades Públicas, Privadas y/o Financieras para los actos de suscripción del Contrato y los demás fines pertinentes. Delegándose todas las facultades de Representación.

### **CLAUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**


  
**Alfonso D. Cueva Vasquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

El Representante Legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales siendo sus principales atribuciones:

- 1.- Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda la clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, tratar toda la clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613° del CODIGO PROCESAL CIVIL. Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en efecto se le confieren facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley número 25593, artículo 16° , 28° , 33° , 48° , 49° , 61° y demás normatividad conexas y pertinente.
2. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazos, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, prestamos, avances, anticipos, créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, solicitar cartas fianzas, hipotecar, prestar aval, dar en prenda, ordenar pagos y cobros, así como celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.
3. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, re-aceptar y protestar letras de cambio, pagares vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores. Asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentados, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.
4. Prestar, avalar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento. Financieros y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
5. Las facultades descritas en la presente cláusula no podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

#### **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD**

Así mismo, el consultor **Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** con RUC N° 10329720573, emitirá para el pago correspondiente por la prestación desarrollada la factura correspondiente y otros concernientes a la elaboración del servicio. En tal sentido la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, emitirá los cheques correspondientes a nombre de la consorciado 1: empresa **Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, quien actuará como **OPERADOR TRIBUTARIO**.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES Y RESOLUCION**

El **CONSORCIO** así constituido no podrá extinguirse hasta que la Entidad **Municipalidad Provincial Del Santa**, emita la Resolución de Conformidad del Servicio prestado y haya concluido todas las obligaciones derivadas hasta la liquidación de aprobación de la elaboración del servicio. Asimismo, este Contrato de Asociación es irrenunciable mientras duren las obligaciones derivadas del Contrato que se suscriba con la Entidad **Municipalidad Provincial Del Santa**.

#### **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y DISCREPANCIAS**

 *Alfonso D. Eueva Vasquez*  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

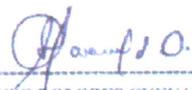
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

El incumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa aplicable, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con aprobado mediante D.S N° 184-2008 y su Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento de Ejecución de Servicios de la Entidad **Municipalidad Provincial Del Santa**, La ley General de Sociedades, entre otras normas aplicables. Igualmente, las discrepancias se resolverán por el mismo procedimiento.

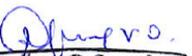
#### CLAUSULAS NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las partes señalan como su domicilio el indicado en la parte introductoria de este contrato y designan como representante legal del "CONSORCIO NUEVO EDEN" conformada por el consultor 1: **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con **DNI. No. 32972057** y el Consultor 2: **ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ**, identificado con **DNI N° 18840011**, y somete tácitamente a los tribunales y jueces de la Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad de Chimbote en el mes de Noviembre del año 2012.

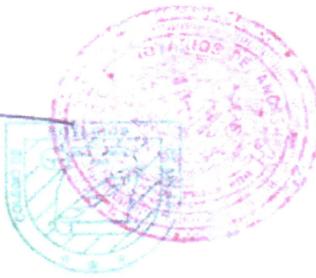
  <hr/> <b>ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE</b> DNI N° 32972057		  <hr/> <b>ALFONSO DOLORES CUEVA VÁSQUEZ</b> DNI: 18840011		
---	---	--	---	---

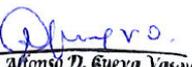
**Certificación de Firmas al dorso**

  
  
**Alfonso D. Cueva Vásquez**  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

**CERTIFICO:** Que, las firmas y huellas digitales que anteceden corresponde a don ANTONY ROGER DUENAS AGUIRRE, identificado con DNI N° 32972057, Y don ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ identificado con DNI N° 18840011: manifestado usar en todos sus actos públicos y privados dejando constancia el Notario que certifica, no asume ninuguna responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo al Art. 108 de D L. N° 1049, Doy Fe. -----

Chimbote, 07 de Noviembre del 2012

    
Dr. ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ  
NOTARIO - ABOGADO  
C.N. N° 21  
CHIMBOTE

   
Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 49275  
CONSULTOR: C-1737

# CONTRATO N° 3



*Alfonso D. Gueva Vasquez*  
Alfonso D. Gueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 02-2015-NE CASERÍO 23 DE OCTUBRE-DEL  
SUPERVISOR DEL PROYECTO  
Convenio N° 049-2014- PNSR-NE**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte **EL NÚCLEO EJECUTOR** del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO 23 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CAMPOVERDE-CORONEL PORTILLO"- Código SNIP No 285173, debidamente representado por su Presidente, Sr. Peña Herrera, Arellano Juan, con D.N.I N° 00885467, con domicilio en el Caserío 23 de octubre del distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali por su Tesorero, Sra. Olga Mendoza Ircañaupa de Paredes, identificado con D.N.I N° 20529263, con domicilio en el Caserío 23 de octubre, distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali , por su Fiscal, Sr. Fausto Emiliano, Inga Atavillos, con D.N.I. N° 80258079, con domicilio en el Caserío 23 de octubre, distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali , y por su Secretario Sr. (a) Muñoz Ortero Emiliano fausto, identificado con D.N.I N° 42356240, con domicilio en el caserío 23 de octubre ,distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali , en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, y de la otra parte el Sr. Alfonso Dolores Cueva Vásquez, , identificado con D.N.I. N° 18840011, RUC N° 10188400111, con domicilio en Jr. Ancash Lt - 10, distrito de casma, departamento Ancash, en adelante **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Convenio Cooperación N° 049-2014- PNSR-NE de fecha 15 de Diciembre del 2014, suscrito por el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adelante PNSR y el **NÚCLEO EJECUTOR** se establecen las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO 23 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CAMPOVERDE-CORONEL PORTILLO", así como las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera el **NÚCLEO EJECUTOR** .
- 1.2 Mediante Carta N° 1221-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI, de fecha 16 de setiembre de 2015, el PNSR comunica al **NÚCLEO EJECUTOR** que el expediente técnico y el financiamiento del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO 23 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CAMPOVERDE-CORONEL PORTILLO"- Código SNIP No 285173, han sido aprobados, habiéndose previsto la contratación de **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR** con recursos del financiamiento.
- 1.3 En el marco de la Directiva N° 02-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Normas y Procedimientos para la Convocatoria, Selección, Calificación, Asignación y Registro de Personal Externo de Núcleos Ejecutores que ejecutan proyectos financiados por el Programa Nacional De Saneamiento Rural", y modificatorias, el PNSR asignó al personal del NE.

**SEGUNDA: OBJETO**

**EL NÚCLEO EJECUTOR** contrata los servicios de **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** para que de acuerdo con los documentos indicados en la cláusula décimo segunda del presente Contrato, se encargue de supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera de la obra, absolver las consultas que formule el Residente de Obra, la Entidad y/o el Núcleo Ejecutor, sobre la ejecución del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO 23 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CAMPOVERDE-CORONEL PORTILLO" ubicado en el Caserío 23 de octubre, Distrito de Campoverde, Provincia de CORONEL PORTILLO, Departamento de Ucayali, Convenio N° 049-2014- PNSR-NE de fecha 15 de Diciembre del 2014.

**EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, se encuentra registrado en el padrón de profesionales aptos para la supervisión de proyectos de Inversión Pública que ha seleccionado el PNSR.

**TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

*Alfonso D. Cueva Vásquez*  
**Alfonso Cueva Vásquez**  
**SUPERVISOR**  
Reg. CIP. N° 48275

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la aprobación de la Preliquidación Consolidada de Obra (Liquidación de la Obra), en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato.

**CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan a **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, ascienden a la suma de S/. 73,500.00 (setenta y tres mil quinientos y 0/100 nuevos soles), el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros considerados en el expediente técnico del proyecto.

Dicho monto, conforme se detalla en el Expediente Técnico del Proyecto aprobado por el PNSR, se desagrega de la siguiente manera:

S/ 63,000.00 (Sesenta y tres mil y 0/100 Nuevos Soles), por la ejecución de la obra.  
S/.10,500.00 (Diez Mil quinientos y 0/100 Nuevos Soles), por la liquidación de la obra.

4.2 El pago del Supervisor del proyecto incluido impuestos, será abonado mensualmente en forma proporcional al avance físico reportado, teniendo en consideración el cumplimiento de lo establecido en el ítem 8, e ítem 9 de los Términos de Referencia, y el 9.3.12.2. d) de la Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores que forman parte del presente Contrato.

4.3 Es condición obligatoria para los pagos, que los productos cuenten con la conformidad del PNSR a través del Coordinador Regional Técnico o quien haga sus veces

**QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, ni entre **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** y el PNSR para el cumplimiento del presente Contrato.

**SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, en la localidad donde se ubica el proyecto materia del convenio indicada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los documentos a que refiere la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

6.2 **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** queda obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente contrato.

6.2 El servicio a prestarse, referido a la supervisión de la ejecución técnica, y administrativa de la obra, así como los aspectos de la Capacitación Técnica (de corresponder el caso), estará bajo la vigilancia del Coordinador Regional Técnico o quien haga sus veces, quien estará facultada a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

**SÉTIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Durante el período de ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** consigna la dirección en la localidad donde se ejecutará la obra, que se indica a continuación:

Caserío 23 De Octubre, Distrito De Campoverde-Coronel Portillo

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento y la descrita en el párrafo precedente.

*Alfonso Cueva Vasquez*  
SUPERVISOR

**OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, **EL NÚCLEO EJECUTOR** y **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia, agotando en primera instancia la vía de conciliación.

De surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes, recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial que establezca el PNSR.

**NOVENA: DE LAS PENALIDADES**

Si **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** incurre en retraso injustificado en la presentación de las pre liquidaciones mensuales y Preliquidación Consolidada de Obra, le será aplicable una penalidad del uno por ciento (1/100), por cada día de atraso del mes correspondiente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Adicionalmente, se aplicarán otras penalidades detalladas en el ítem 17 de los Términos de Referencia.

Las penalidades serán deducidas del pago correspondiente, previa comunicación escrita mediante carta simple que efectuará **EL NÚCLEO EJECUTOR** al **SUPERVISOR DEL PROYECTO** en coordinación con el Coordinador Regional Técnico o el que haga sus veces designado por el PNSR. En dicha comunicación se indicará el monto que asciende la penalidad aplicada, a efectos que **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** emita el Recibo de Honorarios con el monto correspondiente.

**DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

- 10.1 **EL NÚCLEO EJECUTOR**, con la conformidad del PNSR, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO**, de algunas de las obligaciones previstas en el presente Contrato, Términos de Referencia y/o Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores, que hayan sido previamente observadas por **EL NÚCLEO EJECUTOR**, o el Coordinador Regional Técnico-(nombre de la región), y comunicadas vía carta notarial o con la certificación del Juez de Paz, y **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** no la haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.
- 10.2 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados que **EL NÚCLEO EJECUTOR** o el PNSR puedan exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado **EL NÚCLEO EJECUTOR**, previo informe debidamente sustentado y aprobado por el Coordinador Regional Técnico-(nombre de la región), podrá comunicar a **EL SUPERVISOR DEL PROYECTO** la resolución del presente Contrato.
- 10.4 El presente Contrato se resolverá si se determinara, en alguna etapa de ejecución, la no continuidad del proyecto.
- 10.5 Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- 10.6 El presente contrato se resolverá, en caso se resuelva el convenio de cooperación a que refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera.

**DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, contando previamente con la conformidad del PNSR o a iniciativa de este, a través de la Adenda respectiva.

**DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS**

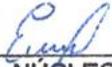
Forma parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos anexos:

- ✓ Anexo N° 01: Términos de Referencia del **SUPERVISOR DEL PROYECTO**.
- ✓ Anexo N° 02: Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores.

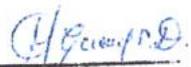
Suscrito en la localidad de Pucallpa, a los 22 días del mes de Setiembre de 2015, en tres ejemplares de igual valor.

  
 PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR  
 Peña Herrera, Arellano Juan  
 DNI N° 00885467

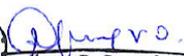
  
 TESORERO NÚCLEO EJECUTOR  
 Olga Mendoza Ircanaupa de Paredes  
 DNI N° 20529263

  
 FISCAL NÚCLEO EJECUTOR  
 Fausto Emiliano, Inga Atavillos  
 DNI N° 80258079

  
 SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR  
 Muñoz Ortero Emiliano fausto  
 DNI N° 42356240

  
 Alfonso Cueva Vásquez  
 SUPERVISOR  
 Reg. CIP. N° 48275

SUPERVISOR DEL PROYECTO  
 Alfonso dolores, Cueva Vásquez  
 DNI N° 18840011

   
 Alfonso D. Cueva Vásquez  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

# NUCLEO EJECUTOR

Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE 23 OCTUBRE. DISTRITO DE CAMPOVERDE-CORONEL PORTILLO". - Código SNIP N° 285173

## CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

LOS QUE SUSCRIBE, LOS INTEGRANTES DEL NUCLEO EJECUTOR 23 DE OCTUBRE DEL PROYECTO

### CERTIFICA

Que el Sr. ALFONSO DOLORES CUEVA VASQUEZ, ha prestado servicios, bajo la Modalidad de Supervisor del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE 23 OCTUBRE. DISTRITO DE CAMPOVERDE-CORONEL PORTILLO". - Código SNIP N° 285173", desde 23 de setiembre del 2,015 hasta el 21 de enero del año 2,016, desempeñado como Supervisor del Proyecto.

El plazo del Servicio es de 180 días calendarios por la ejecución de obra y 30 días calendarios por la liquidación de Obra.

El Monto de Contratación de Consultoría es SETENTITRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES de (S/. 73,000.00), se desgasta de la siguiente manera:

S/. 63,000.00 (Sesenta y tres mil y 0/100 nuevos soles), por la ejecución de obra.

S/. 10,500.00 (Diez mil Quinientos y 0/100 nuevos soles), por la liquidación de obra.

Durante dicho periodo ha demostrado esmero, y eficiencia en los resultados de los servicios prestados. El Supervisor del Proyecto no ha incurrido en Penalidades.

Se expide el presente, a solicitud del Interesado Para los fines que estime conveniente.

Campo Verde, 22 julio de 2016

N.E. SNIP - 285173 - 23 DE OCTUBRE - PMSH  
*Juan Pacheco Arellano*  
 Juan Pacheco Arellano  
 DNI N° 00695467  
 PRESIDENTE

N.E. SNIP - 285173 - 23 DE OCTUBRE - PMSH  
*Olga Yandoza*  
 Olga Yandoza  
 DNI N° 20729  
 TERCERADO (a)

N.E. SNIP - 285173 - 23 DE OCTUBRE - PMSH  
*Emiliano Fayta*  
 Emiliano Fayta Inga Alvillo  
 DNI N° 80258071  
 FISCAL

N.E. SNIP - 285173 - 23 DE OCTUBRE - PMSH  
*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
 Alfonso D. Cueva Vasquez  
 DNI N° 42.062.00  
 SUPERVISOR (a)

*Alfonso D. Cueva Vasquez*  
 Alfonso D. Cueva Vasquez  
 INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
 CONSULTOR: C-1737

**DOCUMENTOS ADICIONALES**

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES  
PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD**



*Alfonso*

**Alfonso D. Quevedo Vasquez**  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737



DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**REGISTRO N°057-2020-REGION ANCASH-DRTyPE/DPEFP-CHIM**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** : **CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES**

**N° DE RUC** : **10188400111**

**DOMICILIO** : **URB. UPIS BELEN MZ. A LOTE 13  
(I ETAPA) NUEVO CHIMBOTE - SANTA  
ANCASH**

**ACTIVIDADES** : **ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E  
INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS  
DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

**VIGENCIA** : **DEL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020  
AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

**Chimbote, 02 de Noviembre del 2020.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO



C.P.C. OLGA ANITA ROJAS MORALES  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

Expediente N°068-2020-DPEFP-CHIM.



Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48274  
CONSULTOR: C-1737

Expediente N°068-2020-DPEFP-CHIM.  
Registro de Mesa Partes N°3263 de 21.10.20

**Chimbote, 02 de Noviembre del 2020.**

Dado cuenta con la solicitud y sus recaudos referente al Registro de Empresas Promocionales Para Personas con Discapacidad: Téngase presente, en consecuencia y de conformidad a lo establecido en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 001-2003-TR, la Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MIMP: EXPIDASE la constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales Para Personas con Discapacidad a la empresa CUEVA VASQUEZ ALFONSO DOLORES, por haber cumplido la documentación necesaria para este trámite.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
  
C.P.C. OLGA ANITA ROJAS MORALES  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

  
  
Alfonso D. Cueva Vasquez  
INGENIERO CIVIL CIP. 48275  
CONSULTOR: C-1737